

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013 Y SU ACUMLADA 31/2013.****PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, dieciséis de octubre de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos de Mario Ernesto Patrón Sánchez, Presidente interino de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **60797**. Conste.

México, Distrito Federal, dieciséis de octubre de dos mil trece.

Como esta ordenado en proveído de Presidencia de quince del mes en curso, en el que se decretó la **acumulación de la acción de inconstitucionalidad 31/2013, a la diversa acción de inconstitucionalidad 25/2013**, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se acuerda.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 59, en relación con el 11, párrafo primero, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al Presidente interino de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con la personalidad que ostenta, de conformidad con los preceptos legales que invoca y de las documentales que acompaña para tal efecto y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad, que hace valer, 31/2013, en la que solicita se declare la invalidez del **“artículo 270 bis 1 y 271, quinto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal,**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013
Y SU ACUMULADA 31/2013.**

aprobado por la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; promulgado y ordenada su publicación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Miguel Ángel Mancera Espinosa, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1691, de fecha 13 de septiembre de 2013”

Con copia del oficio y anexos de cuenta, así como del auto de Presidencia de radicación, turno y acumulación, **dése vista a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal**, para que rindan su respectivo informe **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

Con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista al Procurador General de la República** para que, hasta antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde, respecto de la acción de inconstitucionalidad 31/2013.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria se reitera el **requerimiento hecho a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la diversa acción de inconstitucionalidad 25/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que envíe a este Alto Tribunal **copia certificada de todos antecedentes legislativos del Decreto impugnado**, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el trece de septiembre de este año, incluyendo las iniciativas y los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que el Pleno de ese órgano



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2013
Y SU ACUMULADA 31/2013.**

legislativo haya discutido, aprobado y votado la expedición de dicho Decreto y los diarios de debates.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Como lo solicita el promovente, de conformidad con los artículos 4º, párrafo primero y 59, de la referida Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 11, párrafo segundo y 31, del propio ordenamiento legal, se tienen por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de octubre de dos mil trece, dictado por el **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la acción de inconstitucionalidad **25/2013** y su acumulada **31/2013**. Conste. ACR/JGTR. 2